



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Verbal – Simulación
DEMANDANTE	María Luzmila Palacio De Cañas
DEMANDADOS	Olga De Socorro Palacios Londoño y María Eugenia Palacio Marulanda
RADICADO	050013103 009 2019 00504 00
ASUNTO	- . Acepta renuncia poder. - . Ordena traslado de solicitud de nulidad.

1-. Acepta renuncia poder

Se **acepta la renuncia al mandato**¹ que presenta el abogado Luis Javier Hoyos Peláez quien venía representando a la demandante María Luzmila Palacio De Cañas, toda vez que allegó prueba de haber comunicado la dimisión a la poderdante el pasado 11 de noviembre de 2022.

En consecuencia, se insta a la parte actora, María Luzmila Palacio De Cañas. a asignar representación judicial para la realización de la audiencia.

2-. Ordena traslado de solicitud de nulidad. Reconoce personería.

La codemandada María Eugenia Palacio Marulanda, mediante apoderado, presenta **solicitud de nulidad** por indebida notificación², lo cual argumenta en el hecho de no residir en Colombia desde hace más de 30 años y de conocimiento de la demandante, en consecuencia, se ordena su **traslado secretarial**³.

¹ Archivo Nro. 23 del expediente digital

² Archivo Nro. 25 del expediente digital

³ Debido a que no se aportó acuse de recibido del envío de la solicitud de nulidad ni se demostró por otro medio el acceso del destinatario al mensaje, de conformidad con el parágrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Así mismo, se le **reconoce personería** para actuar dentro del presente asunto como su apoderado, al abogado Carlos Mauricio Zapata Arango portador de la T.P. 226.043 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido⁴.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

LZ

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0698c67c2a17c40f5decb84bc01bacb8cdf1c5e9bb7f18ae6904811ca53524e**
Documento generado en 06/03/2023 04:20:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁴ Archivos Nro. 25.4 y 25.5